

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8288

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1.ª y 2 de Febrero)

Núm. 423

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 31 de Enero último en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina	112 000 Kgs.
Aceite	88.249 »
Azúcar	23.424 »
Café	14.344 »
Arroz	2.000 »
Sardinias y Bacalao	1.100 »
Maíz	32.100 »

Palma 4 de Febrero de 1920

El Gobernador Presidente,
Agustin Díez

Núm. 430

El Excmo. Sr. Ospitan General de la 5.ª Región con fecha 3 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Por circular de la Sección de Cría Caballar y Remonta de 22 de Enero último (D. O. n.º 23), se señala la distribución de caballos sementales del Estado en paradas para la próxima cubrición y por lo que respecta a esa provincia, que se establecerán dichas paradas en Artá con dos caballos, Manacor con tres, La Puebla con cinco, Luchmayor, Palma e Ibiza, con dos, Mahón y Meicadal con tres, y Ciudadela con dos.

Dichas paradas se abrirán del uno al quince de Marzo, siendo su duración de 90 días pudiendo los Jefes de los depósitos aumentar o disminuir los plazos, siempre que las circunstancias lo aconsejen y retirarlos donde se observase, no hay concurrencia de yeguas.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Palma 5 de Febrero de 1920.

El Gobernador,
Agustin Díez

Núm. 382

MINAS.—Intervención de Hacienda de Baleares.—D. Antonio Mir Rosselló, Tenedor de libros de esta Intervención de Hacienda.—Cerifico: Que según resulta del auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de Minas, en 31 Diciembre último, han dejado de ingresar al Tesoro el canon de superficie las minas que se detallan.

Nombre de la mina	Clase de mineral	PROPIETARIO	TERMINO	CANON
Lealtad (D.ª)	Lignito.	D. Pedro Ferrer	Selva	6'00
La Paloma	Cinc.	D. Antonio Roca	Mahón	80'00
Luisa	Lignito	D. Gaspar Vicens	Sineu	160'00
La Victoria	Id.	D. Antonio Barceló	Llubi	120'00
Pascual	Id.	D. Guillermo Pascual	Valldemosa	80'00
La Ampliada	Id.	D. Juan Villalonga	Puigpuñent	176'00
Santa Bárbara	Id.	El mismo	Id.	144'00
San Bernardo	Id.	D. Bernardo Coll	Selva	96'00
Última Hora	Id.	D. Antonio Llull	Id.	136'00
Pepita	Id.	D. Ramón Soler	Alaró	106'00
Total				1.098'00

Y para que conste y a los efectos del artículo 23 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Minas de 23 de Mayo de 1911 y R. D. de 11 Septiembre de 1912, expido la presente visada por el señor Interventor en Palma a 10 de Enero de mil novecientos veinte.—Antonio Mir.—V.º B.º Poggio.—Según la presente certificación, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, las minas; «Lealtad» (Demasia), enclavada en el término municipal de Selva, aparece con un descubierto por la cantidad de 6 pesetas; de lignito «La Paloma» del término municipal de Mahón, de cinc; se halla en descubierto por la cantidad de 80 pesetas; «Luisa» del término municipal de Sineu, de lignito, aparece con un descubierto por la cantidad de 160 pesetas; «La Victoria» enclavada en el término municipal de Llubi, de lignito aparece con un descubierto de 120 pesetas; «Pascual» del término municipal de Valldemosa, de lignito, aparece con un descubierto de 80 pesetas; «La Ampliada» del término municipal de Puigpuñent de lignito; aparece con un descubierto de 176 pesetas; «Santa Bárbara», del término municipal de Puigpuñent, de lignito aparece con un descubierto por la cantidad de 144 pesetas «San Bernardo» del término municipal de Selva, de lignito aparece en descubierto por la cantidad de 96 pesetas; «Última Hora»; del término municipal de Selva, de lignito, aparece en descubierto por la cantidad de 136 pesetas; «Pepita» del término municipal de Alaró, de lignito aparece en descubierto por la cantidad de 106 pesetas, refiriéndose todos los descubiertos citados, al año de 1919, quedando por tante caducadas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento vigente sobre la tributación minera y en cumplimiento del mismo, se hace constar por la presente nota de caducidad.—Palma 12 de Enero de 1920.—El administrador de Contribuciones.—Manuel Montis.

«La Victoria» (n.º 939) del de Llubi, «Pascual» (n.º 786) del de Valldemosa «La Ampliada» (n.º 1245) y «Santa Bárbara» (n.º 1133) del de Puigpuñent, «San Bernardo» (n.º 1229) y «Última Hora» (n.º 1090), del de Selva «Pepita» (n.º 1391) del de Alaró y «Lealtad» (demasia) (n.º 400) del de Selva, hagase constar en sus respectivos expedientes esta caducidad con la declaración de quedar francos y registres los terrenos que comprendian, con arreglo al art. 24 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Publiquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la Relación certificada que precede y este acuerdo, haciendo constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y a efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes a los ocho que según el art. 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería, han de transcurrir a este efecto desde su publicación y que las horas de oficina en que pueden presentarse dichas solicitudes, son, desde las nueve hasta las trece; y remitase despues, dentro del plazo y forma que previene el párrafo 2.º del art. 14 del citado Reglamento provisional sobre la tributación minera, la certificación de dichas caducidades a la Dirección General de Contribuciones.

Palma 31 de Enero de 1920.
El Gobernador,
Agustin Díez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 50 y 54 del Real decreto de 22 del actual.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección de los Vocales que han de constituir los Consejos provinciales de Fomento, designados, respectivamente, por las Camaras Agri-

colas, de Industria, de Comercio, Juntas de Navegación, Camaras oficiales de la Propiedad urbana, Federaciones de Sindicatos Agrícolas, Asociaciones Agrarias, Asociaciones de Ganaderos, Asociaciones de Industrias marítimas y Sociedades Económicas de Amigos del País, se verifiquen el día 22 de Febrero próximo en la forma que previene el artículo 54 del mencionado Real decreto, y que por los Presidentes de las mencionadas entidades se remita al Gobernador civil el acta de elección antes del día 25 del expresado mes, para el escrutinio general correspondiente, que tendrá lugar el día 29 del mismo, cuya Autoridad enviará al Ministro de Fomento, el día siguiente del escrutinio, relación nominal de los Vocales proclamados.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de las entidades mencionadas de esa provincia y publicación en el BOLETIN OFICIAL. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1920.

GIMENO

Señores Gobernadores civiles.
(Gaceta 30 de Enero)

MINISTERIO de ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 187

Imo. Sr.: El Real decreto de 31 de Mayo de 1918 dispone que formen parte del Comité de Tráfico Marítimo los Presidentes o representantes de las cinco Asociaciones de Navieros que entonces estaban legalmente constituidas. Con posterioridad a dicha Soberana disposición, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 del Real decreto de 20 de Octubre de 1917, se han constituido dos nuevas Asociaciones de Navieros con un tonelaje superior en cada una de ellas a 50.000 toneladas de registro bruto. Estas Asociaciones son la de Navieros del Norte y la Navegación Libre Española, representando esta última la casi totalidad de los buques de vela. Estando discutiéndose en el Comité de Tráfico Marítimo puntos que afectan grandemente a todos los intereses navieros, y especialmente el relativo a la determinación de coeficiente para el pago de quebrantos, y con objeto de que todas las Asociaciones de Navieros estén en él debidamente representadas, y atendiendo a las peticiones que las Asociaciones de referencia han dirigido a este Ministerio en solicitud de que sus representantes puedan tomar parte en las deliberaciones del referido Comité.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que formen parte del Comité de Tráfico Marítimo los Presidentes o Representantes de las Asociaciones de Navieros que, como las de que se trata, hayan sido constituidas con posterioridad al Real decreto de 31 de Mayo de 1918 y tengan un tonelaje superior al que en el de 20 Octubre de 1917 se prescribe.

De Real orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1920

TERAN

Señor Subsecretario de Abastecimientos
Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

(Gaceta 29 de Enero)

REAL ORDEN NÚM. 188

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre último, que señala la forma en que ha de realizarse el transporte a España del trigo adquirido en la República Argentina, han salido de los puertos de la Península todos aquellos buques de que ha sido posible disponer de momento y que se hallan actualmente pendientes, unos, de carga en los puertos de Buenos Aires y Rosario de Santa Fe, y en camino otros, próximos algunos a regresar a España. Esto obliga a proceder a la distribución de esos cargamentos, teniendo presente no sólo las necesidades de las provincias del litoral, sino la potencialidad de molturación de las fábricas enclavadas en las mismas.

Al hacer esta distribución se prescinde de las provincias gallegas, para las cuales la Real orden de 23 del corriente prevé un régimen de suministro de harinas, por no existir fábricas que permitan obtener el rápido y debido rendimiento del trigo argentino que a ellas pudiera destinarse, limitándose en las provincias de Santander y Almería la cantidad que se distribuya, a la indispensable para atender parcialmente al suministro, puesto que también se las comprende en la debida proporción en el régimen de harinas que se intenta importar.

Al mismo tiempo, es necesario adoptar medidas para que el sacrificio del Estado llegue íntegro a los consumidores y puedan también compensarse aquellos sacrificios que los Sindicatos harineros han realizado en algunas provincias para asegurar en momentos difíciles el abastecimiento.

Limitase la distribución a los buques salidos de la Península en el mes de Diciembre y primera quincena del actual, con objeto de que puedan las deficiencias que la práctica haga notar en este reparto subsanarse con el que posteriormente, ha de hacerse de los buques salidos en estos mismos días hasta el total cumplimiento de lo dispuesto en la referida soberana disposición, hasta completar la importación de las 170.000 toneladas de trigo pendientes de transporte.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Los cargamentos de trigo que, procedentes de la República Argentina, conduzcan a España los buques requisados salidos de Europa durante el mes de Diciembre último y primera quincena del actual, serán descargados en los siguientes puertos:

- «España núm. 2», Málaga.
- «España núm. 4», Huelva.
- «España núm. 6», Valencia.
- «Cabo Tres Forcas», Sevilla y Algeciras.
- «Balmes», Las Palmas y Cadiz.
- «Martin Saenz», Barcelona (con destino a los Sindicatos de esta provincia).
- «Buenos Aires», Barcelona (con destino al Sindicato de Gerona).
- «Ontón», Almería y Cartagena.
- «Claudio», Alicante y Tarragona.
- «Guipúzcoa», Vinaroz y Palma de Mallorca.
- «Marqués», de Chavarrí, Gijón.
- «Mar del Norte», Tenerife y Bilbao.
- «Mar Mediterráneo», Santander y Pasaajes.
- Veteros «Antonio Mumbrú» y «Viuda Llursa»; y
- Correo «Reina Victoria Eugenia», Barcelona, con destino al Sindicato de esta provincia, y el 20 por 100 del cargamento al de Gerona.

Segundo. La cantidad que se asigna a cada puerto será distribuida entre las fábricas de harina de la provincia, teniendo en cuenta su potencialidad de

molturación. Sin embargo, si en alguna provincia hubiesen los fabricantes contribuido desigualmente al suministro, en virtud de reglas establecidas por este Ministerio o por la Junta de Subsistencia respectiva, podrán éstos formular en el plazo de ocho días nueva propuesta de distribución, teniendo en cuenta los anticipos hechos por cada fabricante.

En las provincias de Cádiz, Baleares y Canarias se fijará por este Ministerio la cantidad de trigo que se les asigne para el reparto a cada una de las Juntas provinciales y especiales de Subsistencias que en ellas están establecidas.

Tercero. El precio de la harina fabricada con el trigo argentino facilitado por el Estado será el vigente de 62 pesetas, envase comprendido.

Los Presidentes de las Juntas de Subsistencias cuidarán del estricto cumplimiento de este precepto dentro de su respectiva jurisdicción, corrigiendo las infracciones con arreglo a lo que determina el Real decreto de 14 de Agosto de 1919, y dando en todo caso cuenta del resultado de su actuación a este Departamento ministerial.

Cuarto. Una vez terminada la molturación del trigo procedente de cada cargamento, y en el plazo de quince días, los Secretarios de las Juntas de Subsistencias dirigirán a este Ministerio una sucinta Memoria debidamente justificada, en la que conste: el tiempo empleado en la descarga, la distribución del cargamento y de la harina producida, el rendimiento obtenido en la molturación, precio de venta y la influencia que el suministro de esta harina a la panadería haya producido en el precio del pan, así como las observaciones que con relación a este servicio les sugiere su celo, con objeto de que puedan ser tenidos en cuenta en los sucesivos repartos.

Quinto. La distribución a que se refiere el número 1.º de esta disposición, sólo podrá ser variada en casos graves e imprevistos, en virtud de acuerdo adoptado en Consejo de Ministros.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1920.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 31 de Enero)

REAL ORDEN NÚM. 189

Ilmo. Sr.: Acordado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Noviembre último que a partir de 1.º de Febrero próximo quedarán reducidos los derechos de importación de la gasolina a 10 pesetas por unidad arancelaria, considerando éste de Abastecimientos que se impone la obligación de modificar la tasa establecida por Real orden de 30 de Junio de 1919, en forma que el sacrificio que tal medida pudiera significar para los intereses del Tesoro público tenga la debida repercusión en el mercado nacional, y, por lo tanto, que tal diferencia se refleje en beneficio de los consumidores del producto de que se trata.

En su consecuencia, y habida consideración también a que no sufra perjuicio injustificado la industria interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que a partir del día 1.º del próximo mes de Febrero, el precio para la gasolina sea el de 85 pesetas hectólitro en fábrica y sin envase.

Segundo. Que en los depósitos establecidos en Madrid para la venta de la gasolina se conceptúen recargados dichos precios en 8,50 pesetas por hectólitro.

Tercero. Que las Juntas provinciales de Subsistencias, en cumplimiento de las facultades que les otorga el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, fijen en el plazo de cinco días, a partir del en que se inserte esta Real orden en la Gaceta, el

precio de venta dentro de sus respectivas jurisdicciones, en que los revendedores o detallistas puedan expender la gasolina, entendiéndose que en ningún caso podrá aquél exceder de 0,10 pesetas el litro sobre el de fábrica o depósitos, a cuya cifra, cuando se trata de poblaciones donde no se hallen establecidos ni unas ni otros, habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino; y

Cuarto. Que dichas Juntas den cuenta a este Ministerio con toda urgencia de cuantos acuerdos dicten sobre el particular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1920.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 1.º de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 385
COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Diciembre último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'40
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'60
Idem de paja de 6 idem.	0'60
Litro de aceite	1'75
Idem de petróleo	1'20
Idem de vino	0'40
Kilogramo de carbón	0'20
Idem de leña	0'10
Idem de paja larga	0'10
Idem de carne de vaca	3'00
Idem de idem de carnero	2'75

Palma 30 de Enero de 1920.—El Vicepresidente, Antonio Literas.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 371

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Sección facultativa de Montes
Región 10.ª

Circular.—Debiendo procederse por la Sección facultativa de Montes según el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de dicha Sección de 19 de Septiembre de 1900, a la formación del Plan de aprovechamientos para el año forestal próximo, se previene a los Alcaldes de los pueblos dueños de montes a cargo del Ministerio de Hacienda, o entidad que tenga derecho a ello, que durante el próximo mes de Febrero, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de la Región residente en Taragona nota detallada de los disfrutes que en cada monte separadamente, necesitan utilizar durante el año forestal de 1920-1921, expresando al propio tiempo que destino piensan darles, para cuyas peticiones deberán tener en cuenta las reglas dictadas al efecto y expresarlas con claridad.

Palma 31 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 417

TESORERIA DE HACIENDA
DE BALEARES

Edicto de cobranza.—Habiendo sufrido alteración en los días señalados para la cobranza de las contribuciones de Territorial, Industrial, correspondientes al 4.º trimestre del actual año eco-

nomico de 1919 20, en los pueblos que a continuación se expresan, quedan estos rectificadas en la siguiente forma:

- Manacor, del día 21 al 25 de Febrero.
- Petra, del día 18 al 20 de id.
- Son Servera, del día 11 al 12 de id.
- San Juan, del día 13 al 14 de id.
- San Lorenzo, del día 16 al 17 de id.
- Villafranca del día 9 al 10 de id.
- Palma 3 de Febrero de 1920.—El Tesorero, P. I., José Llompard.

Núm. 372

ADMINISTRACION DEPOSITARIA
Especial de Hacienda de Ibiza

ANUNCIO.—Confeccionada la matrícula industrial de este Término Municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, queda desde hoy expuesta al público en esta Administración Depositaria por término de 10 días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del plazo señalado.

Ibiza 31 de Enero de 1920.—Mariano Riquer.

Núm. 383

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy el Presupuesto ordinario para el año 1920 21, a tenor de lo preceptuado en el art. 146 de la vigente Ley municipal, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 2 de Febrero 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló.

Núm. 401

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas anunciadas por este Ayuntamiento en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes a los números 8.252 y 8.260, correspondientes a los días 13 de Noviembre y 13 de Diciembre del año último, para contratar el servicio de limpieza y desinfección de sifones de las calles y plazas de esta ciudad, Arrabal de Santa Catalina y Eusanche, durante el presente año y los de 1921 y 1922 esta Alcaldía, en virtud del acuerdo tomado por esta Corporación Municipal en sesión del día 29 de Diciembre último, anuncia una nueva licitación que tendrá lugar el día 19 del actual, a la hora once y media, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL número 8.252, con la diferencia, de que el tipo de subasta se aumenta en un diez por ciento del señalado para las anteriores licitaciones, que resultará ser para la que se anuncia de seis mil veinte y dos pesetas en baja.

No se admitirá postura, al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de trescientas una pesetas doce céntimos, equivalente al cinco por ciento de la señalada como tipo de subasta, cuyo depósito deberá ampliar el rematante dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de 602 pesetas 25 céntimos equivalente al diez por ciento de la cantidad porque se adjudique la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Palma 3 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló Oaimari.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 380

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 5 de Marzo de 1919, conforme el anuncio inserto en el B. O

n.º 8134 correspondiente al 11 Febrero de aquel año, la Corporación Municipal en sesión de 1.º del actual acordó anunciar segunda subasta para adjudicar las obras de reforma del Cementerio Municipal, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por la Corporación el día siguiente hábil a las diez de aparecer este edicto inserto en el B. O.
Valldemosa 2 de Febrero de 1920.—
El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 356

AYUNTAMIENTO DE MARKATXI

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos naturales de ésta, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, cuyos nombres a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial los días que a continuación se expresan:

Día 8 de Febrero, Cierre del Alistamiento a las nueve horas.

Día 15 de Febrero, sorteo, a las siete horas.

Día 7 de Marzo, Clasificación de soldados, a las nueve horas.

Previéndoles que de no comparecer personalmente o persona que les represente en el último de los citados días, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Rafael Mercadal Juan, de Mariano y Antonia.

José Capó Gayá, de Juan y Antonia.

Jaime Sureda Suñer, de José y Antonia Ana.

Pablo Salvá Frontera, de Matias y Antonia.

Marratxi 30 Enero de 1920.—El Alcalde, Jaime Bestard.

Núm. 360

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el reemplazo del actual año, naturales de esta isla, cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos, sus padres, parientes o apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y principio de clasificación de mozos, que tendrán lugar respectivamente los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximo, previéndoles que de no comparecer a dichos actos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Relación que se cita

Juan Mari Guasch, de Antonio y Eulalia, nacido día 1.º de Enero de 1899.

Antonio Torres Ferrer, de Miguel y Catalina, nacido día 28 de Mayo de 1899.

José Ribas Cardona, hijo de José y María, nacido día 31 de Mayo de 1899.

José Torres Ferrer, de Juan y Esperanza, nacido día 24 de Junio de 1899.

José Riera Prats, de Antonio y María, nacido día 24 de Junio de 1899.

Roberto Lavilla Boned, de Federico y Dolores, nacido día 21 de Julio de 1899.

Arserio Tur Oliver, de Andrés y María, nacido día 11 Diciembre de 1899.

Formentera 26 de Enero de 1920.—
El Alcalde, Bartolomé Mayans.

Núm. 367

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Ignorándose el paradero del mozo Juan Florit Isern, hijo de Jorge y María nacido en este término municipal, y hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, sus padres, tutores, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante en los días y horas que a continuación se expresan a los efectos que estimen procedentes.

Día 8 de Febrero: Cierre del alistamiento.

Día 15 de Febrero: Sorteo a las siete.
Día 7 de Marzo: Clasificación de soldados a las nueve.

Previéndoles que de no comparecer personalmente o por quien le represente en el último de los días citados le parará el perjuicio que determina la ley.

Sansellas 29 de Enero de 1920.—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 373

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos Juan Daviu Francisca, de Juan y María; Antonio Planells Torres, de Juan y María; Juan Torres Juan, de José y María; Bartolomé Torres Costa, de Vicente y María; Luis Planells Riera, de Antonio y Juana; Juan Boned Boned, de Juan e Inés; Antonio María Pastor, de padres desconocidos; Vicente Ribas Torres, de Bartolomé y Catalina; José Costa Ribas, de Juan y Catalina; Antonio Mari Torres, de José y Catalina; Pedro Tur Bufi, de Juan y María; Vicente Ribas Planells, de Juan y Catalina; José Ribas Costa, de Vicente y Josefa; José Tur Escandell, de Antonio y María; Juan Tur Boned, de Juan y Margarita; Vicente Roig Torres, de José y Josefa; Miguel Escandell Tur, de Mariano y Catalina; Antonio Torres Tur, de José y María; Juan Ramón Vidal, de padres desconocidos; Antonio Torres Costa, de Juan y Catalina; José Boned Cardona, de José y María; Antonio Torres Boned, de Antonio y María; Antonio Costa Costa, de Miguel María; Lucas Boned Boned, de Vicente y María; Miguel Costa Costa, de Vicente y Esperanza; Juan Torres Boned, de Antonio y María; Juan Boned Ribas, de José y Margarita; Antonio Torres Serra, de Antonio y Catalina y Antonio Costa Torres, de Antonio y Margarita; los cuales son naturales de este pueblo y comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo se les cita por este anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial a las siete horas de los siguientes días en que tendrán lugar los actos que se expresan.

Día 8 de Febrero, cierre del alistamiento.

Día 15 del mismo mes; sorteo.

Día 7 de Marzo; clasificación de Soldados.

Advirtiéndoles además que de no comparecer en el último de los días citados se les instruirá expediente de prófugo.

San Antonio Abad a 30 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Rosselló.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 415

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo José Gregorio Mayol, hijo de Jacintó y de Francisca nacido en esta ciudad, el día 12 de Agosto de 1899, y comprendido por lo tanto en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, se le cita por medio del presente edicto para que él o sus padres, tutores, parientes cercanos, apoderados o amos de quien dependa, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos.

Día 8 de Febrero actual a las once, rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Día 15 del indicado mes, a las siete, sorteo.

Día 7 de Marzo próximo a las nueve principio de la clasificación y declaración de soldados.

Se le previene además a dicho mozo, que de no comparecer personalmente o por quien le represente a los expresados actos, le parará el perjuicio a que según la Ley haya lugar.

Sóller a 2 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Magraner.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 375

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en este término municipal,

y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial personalmente o por legítimos representantes en los días y horas que a continuación se expresan a los efectos que estimen procedentes:

Día 8 Febrero Cierre del alistamiento a las 9.

Día 15 id. Sorteo a las 7.

Día 7 de Marzo clasificación de soldados a las 9.

Se les previene que de no comparecer personalmente o por quienes les representen en el último de los citados días, les parará el perjuicio que determina la Ley.

Mozos que se citan

Damián Morey Llull, de Mateo y Francisco.

Antonio Carbonell Estelrich, de Francisco y Bárbara.

Bartolomé Ignasi Grimalt, de Jaime y Petra.

Juan Expósito, de padres desconocidos.

Cristóbal Fuster Molinas, de Cristóbal y María.

Gabriel Esteve Molinas, de Gabriel y María.

Pedro Fomenia Dalmau, de Pedro y Catalina.

Juan Verdes Mayol, de Jaime y Antonia.

Miguel Muntaner Mascaró, de Bartolomé y Magdalena.

Santa Margarita 29 Enero de 1920.—
El Alcalde, Francisco Medina.

Núm. 255

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Jaime Salom Planas, Gabriel Llabrés Bestard, Gaspar Pons Vicens, Salvador Anuch Amengual, José Jaime Juliá, Pedro Reus Morro, Ramón Borrás Salom, Miguel Vidal Figuerola, Bernardo Pons Pascual, Andrés Juliá Salvá, Bernardo Nadal Juliá y una vacante.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Pedro José Benaassar Lladó, Pedro Ferrer Simonet, Antonio Villalonga Terrasa, Guillermo Roca Gelabert, Antonio Saggese Seneca, Miguel Mir Pol, Melchor Quintana Bestard, Antonio Gelabert Tous, Salvador Real Quintana, Guillermo Juliá Quintana, Bernardo Ribas Miralles, Victoriano Real Llabrés, Juan Balle Llabrés, Rafael Fiol Rosselló, Antonio Benaassar Reus, Juan Pascoal Ferrer, Juan Nadal Juliá, Andrés Oliver Reynés, Juan Pons Marco, Guillermo Pons Rog, Guillermo Coll Bosch, Lorenzo Bibiloni Pons, Melchor Pol Moya, Miguel Lladó Garcias, Jaime Ramonell Terrasa, Antonio Oliver Reines, Bartolomé Esteve Quetglas, Antonio Pol Pons, Jaime Garcias Compañy, Andrés Pons Ferrer, Juan Garcias Compañy, Antonio Pons Nicolau, Miguel Pons Alorda, Gaspar Vallés Moya, Juan Villalonga Moya, Bartolomé Villalonga Moya, Miguel Villalonga Verd, Andrés Moya Pascual, Ramón Vidal Villalonga, Francisco Nicolau Villalonga, Bartolomé Solom Pons, Andrés Salas Vallés, Nicolas Pascual Moya, Andrés Pons Vallés, Juan Arrom Pol, Narciso Llado Pascual, Ramon Mateu Rosselló y Jaime Mari Torres.

Binisalem 22 de Enero de 1920.—El Alcalde, Jaime Salom.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 256

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Miguel Cerdá Ferrer, Guillermo Ochogavía Coll, Bartolomé March Cifre, Marín Canaves Cifre, Pedro Salá Gornals, Marín Cerdá Mateu, Miguel Llobera Cladera, Bernardo Roger

Bauzá, Miguel March Palou, Guillermo Far Roger, Miguel Forteza Valls, Bartolomé Cerdá Cerdá, Bartolomé Femenia Cuart, Pedro José Cifre Canaves y Juan Vicens Orell.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Pedro Llobera Garau, Bartolomé Aloy Benaassar, Juan Cerdá Aloy, Miguel Sureda Cerdá, Felipe Llobera Cladera, Mateo Llobera Cladera, Juan Cerdá Cristy, Jaime Ignacio Martorell Suau, Martín Vila Cerdá, Miguel March Tocho, Miguel March Capllonch, Gabriel Guiraud Roger, Jaime Ignacio Martorell Lluçà, Mateo Serra March, Pedro José Cabanellas Canaves, Bernardo Cifre Benaassar, Sebastián Vives Llobera, Andrés Salá Gornals, Juan Amengual Llobera, Pedro Llobera Suau, Luis Llobera Solvellas, Ramón Bosch Domenge, Juan Vives Bisbal, José Cabanellas Bisbal, José Cortés Canaves, Pedro Solvellas Palou, Antonio Cerdá Bisbal, Juan Ochogavía Cifre, Guillermo Gelabert Vicens, Ramon Martorell Benaassar, Juan Vives Amengual, Lorenzo Cerdá Ferrer, José Llobera Cerdá, Francisco Grua Llompart, Lorenzo Cerdá Vives, Jaime Roger Bibiloni, Antonio Xamena Solvellas, Rafael Morro Cerdá, Felipe Cerdá Aloy, Gabriel Cerdá Simonet, Juan Forteza Cerdá, Pedro José Cerdá Cerdá, Juan Cifre Marí, Guillermo Vives Bizañes, Juan Bernad Torrandell, Guillermo Cerdá Xamena, Jaime Calmarí March, Miguel Aibis Capllonch, Marín Rotger Cifre, Rafael Cortés Forteza, Bartolomé Aloy Vives, Antonio Suau Cerdá, Juan Serra Cerdá, Gabriel Sureda Cerdá, Mateo Serra Canaves, Juan Martorell Cerdá, Pedro José Bibiloni Llompart, Mateo Verd Compañy, Gabriel Bernat Vives, Marín Vives Amengual, Jorge Coll Ferragut, José Aguiló Forteza, Miguel Llobera Vicens y Bartolomé Cifre Gelabert.

Pollença 22 de Enero de 1920.—El Alcalde, Miguel Cerdá.—El Secretario Gabriel Guiraud.

Núm. 362

ALCALDIA DE SANTA MARIA

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo, para el ejercicio de 1920 a 21, estará expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Maria 30 Enero de 1920.—El Alcalde, Jaime Calafat.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 363

Formado el padrón de carruajes de lujo de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1920 a 21, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Marin 30 Enero de 1920.—El Alcalde, Jaime Calafat.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 364

Don Jaime Calafat y Jaume, Alcalde de la villa de Santa Maria de la provincia de Baleares.

Hago saber; Que la recaudación voluntaria del 4.º trimestre y anteriores no satisfechos, de los repartos general sustitutivo, y vecinal de este pueblo, y actual ejercicio, tendrá lugar en la oficina de recaudación, Escardona 7, de esta villa en los días 8 al 10 del próximo mes de Febrero, y horas de ocho a trece.

Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros dueños de fincas en este término.

Santa Maria 30 de Enero de 1920.—
El Alcalde, Jaime Calafat.

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Habiendo sido aprobados los pliegos de condiciones para arrendar por su basta los arbitrios denominados Mata- dero, Plaza, Pescadería, Tablillas y Coche fúnebre por todo el año 1920-21, se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, advirtiendo que pasados los diez días de exposición no se admitirá ninguna reclamación.

Lluchmayor 29 de Enero de 1920. —El Alcalde, Pedro Mataró. —P. A. del A. —Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 358

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1920-21, estará de manifiesto, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quin- ce días hábiles a contar desde el si- guiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 29 de Enero de 1920. —El Alcalde-Presidente, Pedro Mataró. —P. A. del A. —El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 314

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MAHÓN

Relación de los Adjuntos y Suplentes que han sido designados para las mesas electorales de cada sección de este distrito.

Sección 1.ª — Adjuntos D. Juan Mesa Vinent y D. Manuel Maldonado Vidal. —Suplentes D. Juan Costabella Mir y D. José Vidal Villalonga.

Sección 2.ª — Adjuntos D. Antonio Parpal Esteve y D. Pedro Manent Tuduri. —Suplentes D. Domingo Estrada del Pilar y D. Bernardo Llopis Taltavull.

Sección 3.ª — Adjuntos D. Ernesto Mata Nicolau y D. Miguel Mercadal Oleo. —Suplentes D. Benjamin Carre- ras Pou y D. Juan Lladó Portella.

Sección 4.ª — Adjuntos D. Pedro Mangriega Carvajal y D. José Marqués Tuduri. —Suplentes D. Ricardo Cursach Sintés y D. Miguel Llopis Quevedo.

Sección 5.ª — Adjuntos D. Jaime Mora Terrés y D. Clemente Olives Pons. —Suplentes D. Miguel Hernández Mar- cos y D. Jaime Gomila Gomila.

Sección 6.ª — Adjuntos D. José M.ª Mercadal Pons y D. Manuel Mantolari Pascual. —Suplentes D. Remigio Ale- jandre Prietos y D. Juan Lucena Ca- rreras.

Sección 7.ª — Adjuntos D. Francisco Manent Muñoz y D. Gabriel Mir Alzina. —Suplentes D. José S. Llop Gomez y D. Sebastián Lladó Salleras.

Sección 8.ª — Adjuntos D. José María Sotés Fiol y D. Antonio Mayol Carbo- nell. —Suplentes D. Lorenzo Lopez Pons y D. Francisco Gornés Sintés.

Sección 9.ª — Adjuntos D. Alberto Seguí Carreras y D. José Olives Merca- dal. —Suplentes D. Miguel Huguet Pons y D. Benito Carreras Orfila.

Sección 10.ª — Adjuntos D. Lorenzo Tuduri Olives y D. Vicente Mancas Carreras. —Suplentes D. Antonio Juan Clar y D. Diego Llopis Aragonés.

Sección 11.ª — Adjuntos D. Angel Marsal Moll y D. Gabriel Marsal Moll. —Suplentes D. Juan García Anglada y D. Jaime Liabrés Piris.

Mahón 25 de Enero de 1920. —An- tonio Bagur, Secretario accidental. —V.º B.º —El Presidente, Antonio Bosch.

Núm. 398

D. Miguel Pons Triay, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Alayor, Menorca.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Concejales elec- tas en el distrito segundo de este tér- mino, en virtud de haberse proclamado igual número de Candidatos que el de elegibles, y a tenor de lo mandado en el artículo veinte y nueve de la Ley Electoral de ocho Agosto de mil nove- cientos siete, los señores D. Juan Piris Mercadal y D. Jaime Mascaró Pons.

Así resulta del acta de la sesión de referencia. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a fin de que los electores y las Mesas se- pan que no habrá votación en el nom- brado distrito segundo, expido el pre- sente en Alayor a primero de Febrero de mil novecientos veinte. — Miguel Pons Triay, Secretario. —V.º B.º —El Presidente, Gabriel Pons.

Núm. 396

JUNTA MUNICIPAL

del censo electoral de Villafranca de Bonafy

Relación de los Candidatos procla- mados Concejales en virtud del arti- culo 29 de la Ley electoral por ser igual el número de las vacantes existentes en 1.º Abril próximo.

Distrito único, D. Antonio Gazá Ros- selló, D. Jorje Nicolau Mayol, D. Mateo Sastre Sansó y D. Juan Barceló Mayol, Villafranca de Bonafy 1.º Febrero 1920 —El Presidente, Antonio Oliver. —El Secretario, Antonio Gomis.

Núm. 374

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.ª instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada a instancia de Da- mian Salvá y Puigserver en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo a fin de obte- ner la declaración de muerte presunta de su hermano Guillermo Salvá y Puigserver hijo de Damián y de Fran- cisca Ana, natural de Lluchmayor, na- cido en 1849 y de donde se ausentó hace mas de treinta años, se emplaza de nuevo a las personas desconocidas que se crean con derecho para impugnar dicha declaración de muerte presunta a fin de que dentro del término de cinco días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante di- cho Juzgado, personándose en forma en los expresados autos, con preven- ción de que, si no comparecen se les declarará en rebeldía y acordará lo de más que dispone el párrafo 2.º del arti- culo 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma de Mallorca a treinta de Ene- ro de mil novecientos veinte. —El Se- cretario Judicial, Sebastián Gazá.

Núm. 388

D. Juan Mulet Roig, Abogado, Juez mu- nicipal de la Ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma provincia de las Baleares.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a todos los señores vecinos de esta ciudad, mayores de edad o sea de treinta años, cabezas de familia, sepan leer y escribir correcta- mente, lleven cuatro años de residen- cia en la población y estén en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y se les hace saber que las listas para formar Tribunal ante la Audiencia es- tarán de manifiesto en la antesala de este Juzgado municipal por quince días a contar desde el día primero del ac- tual a efectos de reclamación y se anuncia éste para su conocimiento y del público en general.

Dado en Lluchmayor a primero de Febrero de mil novecientos veinte. — Juan Mulet Roig. —P. S. M. —Miguel Vaquer, Secretario.

Núm. 428

D. Baltasar Marqués y Fiol, Secretario del Juzgado municipal, del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto hago saber: que por ante éste Juzgado municipal se ha presentado demanda juicio verbal instada por Catalina y Margarita Mut Gari, vecinas de Lluchmayor, acompa- ñadas de sus respectivos maridos Juan Jaume y Clar y Miguel Clar y Noguera, contra los herederos, para los actores no conocidos de D. Lorenzo Oliver y Sastre, vecino que fué de Palma, sobre reclamación de trescientas pesetas y

los intereses legales de esta suma des- de el día de la interposición de la de- manda, y en providencia de esta fecha se ha acordado celebrar el juicio el día catorce del que cursa a las doce, man- dando citar a las partes previniéndoles que deberán comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a dichos demandados o sean los herederos, des- conocidos por los actores, de D. Loren- zo Oliver y Sastre, vecino que fué de Palma expido el presente en Palma a tres de Febrero de mil novecientos veinte. — Claudio Marcel. — Baltasar Marqués.

Núm. 350

CEDULAS DE CITACION

El Señor D. Manuel Cortés y Aguiló, Juez municipal suplente del Distrito de la Lonja de esta ciudad, tiene acorda- do mediante auto de esta fecha la cita- ción de José Ramon Jover y Mariano Hernandez para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración co- mo presuntos autores de hurto, el día nueve de Febrero próximo a las doce bajo apercibimientos de ley.

Y para que sirva de citación en for- ma a los referidos denunciados libro la presente en Palma a treinta de Enero de 1920. — Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 402

El Sr. Juez del distrito de la Lonja de esta capital D. Manuel Cortés Agui- ló, mediante auto de esta fecha tiene acordado la celebración del juicio de faltas por hurto de panes, a virtud de denuncia de la Guardia Civil contra Ramón Iluso Perez y un tal Bernardi- no para el día nueve del próximo Fe- brero a las doce, cuyo último individuo no se ha podido inquirir su domicilio.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al expresado Bernardino libro la presente en Palma a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte. — Ja- ime Salvá.

Núm. 384

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia que entiende en la tutela de los menores Juan, Domingo y Amalia Cabot y Pi- cornell, se anuncia la venta en pública subasta de la finca urbana consistente en una casa que lleva el número tres de la calle Nueva de la villa de Buñola, que tiene de cabida setenta y un metros cuadrados, que se celebrará a las doce horas del día diez y seis del corriente mes ante el Notario, D. Pedro Alcover, bajo el tipo de dos mil pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que obran en poder de dicho Notario.

Palma 3 Febrero de 1920. —La Tu- tora, Josefa Amengual.

Núm. 351

REQUISITORIAS

Ricardo Taché Luis, de veinte y cua- tro años, natural de Poine (Francia) hijo de Luis y Juana, comerciante en frutas vecino que ha sido de Palma de Mallorca, donde ha estado últimamente domiciliado, procesado por contraban- do en sumario número 189 de 1918; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción del dis- trito de la Catedral de Palma (Baleares) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palma 29 Enero de mil novecientos veinte. —El Juez de Instrucción, Igna- cio de Lecea. —El Secretario, Juan Bes- tard.

Núm. 361

Victoriano Palmer Traperó, hijo de Francisco y Gabriela, natural de Po- rreras, «Palma de Mallorca», compare- cerá en el término de noventa días an- te el Juzgado de instrucción de la Ayu- dantía de Marina de Ciudadela, para declarar en expediente de prófugo que se le instruye por falta de presentación en el trozo de Ciudadela en 20 de Di- ciembre último, como inscripto sujeto al servicio según lo dispuesto en la Vi-

gente Ley de Reclutamiento de Marine- ría de 19 de Noviembre de 1915.

Ciudadela 20 de Enero de 1920. —El Juez Instructor, Lorenzo Florit Buile.

Núm. 403

Salvá Castell José, hijo de Gabriel y Catalina, natural de Andraitx, de esta- do soltero, de 19 años, señas: Cuerpo creciendo, ojos azules, cejas y pelo castaño, frente pequeña, nariz y boca regular, barba ninguna, color blanco, otras particularidades: Una cicatriz en medio de las cejas, domiciliado última- mente en Palma, procesado por falta de presentación; comparecerá en tér- mino de 90 días ante el Señor Juez In- structor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitán de Corbeta D. Guillermo Ferragut Sbert, caso de no comparecer será declarado en rebel- día.

Palma 3 de Febrero de 1920. —Gui- llermo Ferragut.

Núm. 420

EMPRESA RECAUDATORIA

del Contingente Provincial

Cumpliendo lo prevenido en el caso 3.º de la condición 16 de las publicadas en el B. O. n.º 7627 correspondiente al 16 de Noviembre de 1915, esta Empresa pone en conocimiento de los Ayunta- mientos de esta provincia que durante el corriente mes queda abierto el perio- do de recaudación voluntaria de la cuo- ta provincial del 4.º trimestre de 1919 a 20.

El pago de la misma debe verificarse en la Caja de la Excm. Diputación provincial en los días laborables del ex- presado mes desde las 10 a las 13 ho- ras.

Palma 3 Febrero de 1920. —El Conce- sionario, José Balaguer.

Núm. 399

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 10 del corriente, y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en los meses de Diciembre de 1918 y Enero de 1919.

Hasta el día 9 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o ren-ovar sus respectivos préstamos.

Palma 2 de Febrero de 1920. —El Vo- cal de turno: Alejo Corbella.

Núm. 405

COMPANÍA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos se convoca a la Junta General de Accionistas para celebrar sesión ordinaria el día veinte y tres de Febrero a las diez y seis horas, en las Oficinas de esta Compañía, (Es- tación de Palma).

Tienen derecho a concurrir a la Junta todos los Sres. Tenedores de diez accio- nes, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de esta compañía al solicitar la papeleta de asistencia, que expresará el número de acciones depositadas y servirá al accionista de resguardo hasta que terminada la Junta se le devuelvan los Títulos. Dichas papeletas se facilitan por la Secretaría, todos los días laborables, de diez a doce, desde el inmediato a la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los seis días anteriores al de la Junta se pondrán de manifiesto a los Sres. Accionistas los libros de contabili- dad, inventarios y balance de la Com- pañia.

Palma 3 de Febrero de 1920. —El Pre- sidente, Juan Marqués. — P. A. de la J. A. — Rafael Blanes T., Vocal- Secre- tario.